



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Medida cautelar.
Radicado:	0863424984001-2021-00038-00.
Demandante:	Juan José de la Rosa.
Demandado:	Silnery Luz Sarmiento Camargo, Luz Elena Carrillo Orellano y Bitia Auxiliadora Cahuana Niebles.

Informando que la parte demandante solicitó la imposición de medida cautelar. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte actora solicita el embargo de sumas de dinero en cuentas corrientes o de ahorro en entidades financiera que posean las demandadas, así como de su salario como empleadas de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en este sentido, y por ser procedente de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean las demandadas, SILNERY LUZ SARMIENTO CAMARGO identificada con C.C.32.856.681, LUZ ELENA CARRILLO ORELLANO identificada con C.C. 32.721.710., y BITIA AUXILIADORA CAHUANA NIEBLES identificada con C.C. 22.622.505., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las entidades Bancarias: BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA. Librese el oficio respectivo por secretaria. Límitese el embargo hasta la suma de \$75.000.000.
2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-000038-00, en el que figura como demandante Juan José de la Rosa identificado con C.C. 3.753.391 y demandadas SILNERY LUZ SARMIENTO CAMARGO identificada con C.C.32.856.681, LUZ ELENA CARRILLO ORELLANO identificada con C.C. 32.721.710., y BITIA AUXILIADORA CAHUANA NIEBLES identificada con C.C. 22.622.505.
3. Decrétese el embargo de la quinta parte del salario y demás emolumentos embargables que devenguen las señoras SILNERY LUZ SARMIENTO CAMARGO identificada con C.C.32.856.681, LUZ ELENA CARRILLO ORELLANO identificada con

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



C.C. 32.721.710., y BITIA AUXILIADORA CAHUANA NIEBLES identificada con C.C. 22.622.505., como empleadas de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

4. Requierase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas. Proporcionado lo anterior, por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9277c20607f7b8969cc266a72e44d8adfeb2672682550f61a35874d306ca897

Documento generado en 05/03/2021 06:13:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**